

VISTO:

Lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2021-167-APN-PTE – que proroga la emergencia sanitaria en el territorio nacional establecida en el Decreto N° 260/2020 y el proyecto presentado por la Secretaría Académica referido a las **CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSCRIPCIÓN, ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN EN LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UCC DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022;** y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Decreto Presidencial citado en el Visto de la presente se ha considerado conveniente adecuaciones transitorias en la normativa interna de esta casa de altos estudios que posibiliten el normal funcionamiento académico y administrativo durante el período que se fije de prolongación de la emergencia sanitaria atendiendo a los permisos obtenidos de retorno gradual a la presencialidad en algunas actividades académica como así también prever acciones que sea necesario adoptar ante posibles nuevas restricciones derivadas del avance de la Pandemia.

Que en virtud de la situación crítica actual que ha llevado a toda la comunidad universitaria a una adaptación rápida al nuevo escenario de enseñanza y de aprendizaje, acompañado de un sinnúmero de desafíos en las condiciones de estudio por partes del estudiantado y laborales por parte del claustro docente, resulta conveniente establecer durante el período de emergencia sanitaria en la que se encuentra la sociedad argentina criterios flexibles para el desarrollo de algunas actividades previstas en el Reglamento de Inscripción, Enseñanza y Promoción (RIEP) vigente.

Que la Secretaría Académica elevó el proyecto que contempla consideraciones especiales a lo establecido en el RIEP en materia de inscripciones y reinscripciones; organización y planeamiento de la enseñanza; metodología del proceso de enseñanza y aprendizaje; asistencia y evaluaciones; bibliografía utilizada por las asignaturas; obtención de regularidad en las asignaturas y exámenes finales.

Que, el Honorable Consejo Académico de esta Universidad en su sesión del día de la fecha, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto presentado.

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

R E S U E L V E:

Art. 1°) Aprobar y promulgar las CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSCRIPCIÓN, ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN EN LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UCC DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022 que obran en el Anexo de la presente.

Art. 2°) Comuníquese y, una vez cumplido, archívese.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSCRIPCIÓN,
ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN EN LAS CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UCC
DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022.**

1- INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

a- Primera inscripción en carreras de pregrado y grado

Cumplidas las exigencias de ingreso (curso de ingreso PRIUCC; autorización por pase de otra institución o ingresos para mayores de 25 años sin secundario concluido), los y las ingresantes a primer año de las carreras de pregrado y grado, una vez autorizados por la unidad académica a realizar su primera matrícula anual, deberán formalizar su primera inscripción/matriculación en la Universidad a través de las oficinas virtuales de atención personalizada de la Secretaría Académica en los días y horarios informados oportunamente.

b- Primera inscripción en carreras de Ciclo de Complementación Curricular (CCC)

Aceptada la solicitud de admisión a la carrera realizada a través del sitio web de la Universidad, los y las ingresantes a primer año de las carreras de CCC deberán presentar la documentación requerida como condición de ingreso en formato digital a través del canal de comunicación que establezca la facultad en la que cursarán la carrera.

Algunas carreras de pregrado (Tecnaturas Universitarias) podrán seguir el mismo procedimiento de recepción de documentación citado en el párrafo anterior lo cual será informado oportunamente por la Unidad de Admisión o por las unidades académicas.

c- Documentación requerida

La documentación requerida para la primera inscripción/matriculación será presentada en su totalidad en formato digital (escaneada) y, en la medida que la situación sanitaria lo permita, los y las estudiantes serán citados para la presentación de los originales para su cotejo en la Secretaría Académica de la Universidad o en las secretarías administrativas de las unidades académicas, conforme las instrucciones administrativas que se comunicarán oportunamente desde la Secretaría Académica.

Quedarán exceptuados de la presentación de la documentación original los y las ingresantes a carreras de Ciclo de Complementación Curricular (CCC) que prevean como requisito de ingreso títulos universitarios que puedan ser verificados en su autenticidad a través del Registro Público de Graduados Universitarios del Ministerio de Educación de la Nación.

d- Inscripción provisoria de alumnos/as regulares

Los/las estudiantes que hayan concluido sus estudios de nivel anterior exigido como condición de ingreso a la carrera y aún no cuenten con la documentación oficial que lo acredite (analítico de secundario/terciario o convalidación en los casos que correspondiere) podrán realizar su primera inscripción/matriculación a carrera de pregrado o grado (incluidos los CCC), con la presentación de un certificado de título en trámite (con fecha actualizada) firmado -de forma manuscrita o firma digital- por la máxima autoridad de la institución de origen al momento.

La presentación de dicho certificado se realizará al momento de la inscripción en las oficinas virtuales de atención de la Secretaría Académica o en la unidad académica si se trata de ingresantes a carreras de CCC.

Estos/as estudiantes serán habilitados para poder matricularse, rendir y cursar durante el primer año de ingreso con inscripción provisoria, quedando obligados a presentar la documentación oficial para su legajo definitivo antes del 30 de noviembre del año de ingreso.

En caso de no presentar la documentación definitiva o un certificado de título en trámite con fecha actualizada no podrán matricularse al año siguiente.

La Secretaría Académica, a través del Área de Inscripciones (documentacion@ucc.edu.ar) estará a disposición para atender sus consultas.

e- Inscripción de alumnos/as condicionales y sus alcances

El marco de lo establecido por la Resolución del Consejo Federal de Educación y CFE y del Ministerio de Educación de la Nación N° 383/20 de fecha 25 de enero de 2021, los y las ingresantes que no puedan acreditar la finalización de sus estudios de nivel secundario podrán matricularse en la carrera de pregrado grado elegida (a excepción de los CCC) bajo la figura de ALUMNO/A CONDICIONAL para cursar materias durante un año académico exclusivamente y quedarán inhibidos a rendir exámenes finales hasta tanto presenten la documentación de finalización de los estudios secundarios ya sea el certificado analítico de secundario; convalidación o certificado de título en trámite con fecha actualizada.

De conformidad a lo establecido por el art. 8° de la Resolución Rectoral N° 108/21, los/as alumnos/as condicionales quedan excluidos/as de la posibilidad de rendir exámenes finales, ya sea de materias regularizadas o con promoción directa o indirecta, para los que estarán habilitados una vez que cumplimenten la presentación de la documentación exigida para ser ALUMNO/A REGULAR. En tal sentido, las certificaciones que se expidan en relación a su condición especial de cursada, como así también las de actividad académica harán referencia, explícita a lo dispuesto en la presente normativa. Quedando de este modo establecido que el carácter de ALUMNO/A CONDICIONAL no importa un derecho adquirido o consolidado más allá de las que explícitamente surgen de la normativa vigente. No pudiendo por tanto invocarse ninguna expectativa al respecto.

f- Reinscripciones

Los y las estudiantes de segundo año en delante de todas las carreras de pregrado y grado deberán formalizar su matrícula anual antes del inicio del año lectivo sin excepción. La formalización de la matrícula anual posibilitará al estudiantado el ingreso a las aulas virtuales previa inscripción de los mismos en las asignaturas a cursar a través de su Autogestión SIUCC Web.

En el marco de la situación actual se encomienda a los y las estudiantes que procuren realizar dicho trámite con al menos 72 horas de antelación al inicio del cronograma de clases.

2- ORGANIZACIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA ENSEÑANZA

En virtud de las autorizaciones existentes y futuras obtenidas por esta casa de altos estudios por parte de los organismos gubernamentales jurisdiccionales y nacionales competentes para el retorno gradual a la presencialidad en las actividades académicas se encomienda a las autoridades de las unidades académicas y al claustro docente acordar; coordinar y ejecutar las siguientes acciones:

- a- Actualización de las aulas y entornos virtuales de enseñanza utilizados en el año lectivo anterior.
- b- Planificación de la asignatura atendiendo a la continuidad de la utilización del espacio de enseñanza mediado por tecnologías. (Se evaluará la situación epidemiológica de forma permanente y en atención a los protocolos aprobados por las autoridades jurisdiccionales y nacionales para definir la modalidad que se adopte en el dictado de las asignaturas).

- c- Adecuaciones y recortes epistemológicos pertinentes que posibiliten la apropiación por parte del estudiantado de los contenidos mínimos de enseñanza previstos en los planes de estudio como así también en los estándares de acreditación de las carreras alcanzadas por el art. 43 de la Ley de Educación Superior (LES).
- d- Revisión del tiempo (horas reloj) destinado al dictado sincrónico de las asignaturas a través de los entornos virtuales, procurando introducir actividades asincrónicas en las propuestas de enseñanza que posibiliten la atención continua del estudiantado a través de estrategias didácticas innovadoras que propicien la motivación suficiente para el logro de aprendizajes significativos.
- e- Programación de las actividades prácticas en aquellas asignaturas que requieran, para la obtención de la regularidad, de la utilización de instrumental u otro recurso que no esté al alcance de los/las estudiantes en sus domicilios (ejemplo: laboratorios, clínicas, campos experimentales, talleres, entre otros) y cuenten con los correspondientes protocolos aprobados.

3- METODOLOGÍA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE APRENDIZAJE

a- Dictado de clases a través de entornos virtuales

La actividad académica en todas las carreras iniciará el año lectivo utilizando entornos virtuales institucionales de comunicación sincrónica (presencialidad mediada por tecnologías) previstos en las aulas virtuales del Campus Virtual de la UCC.

b- Dictado de clases en aulas híbridas (bimodalidad)

Conforme la situación epidemiológica lo permita, las autoridades de las unidades académicas podrán indicar y programar la utilización de la bimodalidad a través de las aulas híbridas. Dicha actividad consiste en el dictado de la clase de forma presencial en aula con el/la docente y un grupo de estudiantes (según posibilidad de aforo aprobado en los protocolos sanitarios) y un grupo de estudiantes conectados de forma sincrónica a través de Zoom.

En caso de aplicarse la bimodalidad a través de las aulas híbridas, la conformación de los grupos que asistirán de forma presencial se realizará conforme las posibilidades de los aforos de las aulas y podrán alternarse grupos de forma semanal.

c- Clases prácticas presenciales

c.1. Asignaturas habilitadas

Las asignaturas que requieran de presencialidad para alcanzar determinadas destrezas serán programadas por cada unidad académica cumpliendo los requerimientos de los protocolos sanitarios.

c.2. Organización del cursado presencial

La organización de su dictado será acordado por las autoridades de la facultad junto al personal docente involucrado procurando la realización de las prácticas en un dictado intensivo en una o dos semanas durante el semestre.

c.3. Permisos excepcionales

Los/las estudiantes que justifiquen la imposibilidad de acceder a la propuesta presencial para realizar sus prácticas y lograr la regularidad de la asignatura, que a juicio del/de la autoridad de la unidad académica, previa consulta con el/la profesor/a responsable, justifique la inexistencia de otra alternativa para suplir la

actividad fuera de las aulas universitarias, mantendrán la condición de “cursa” en la asignatura por, inicialmente, un año contado a partir de la fecha de cierre previsto de la asignatura en cuestión.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, cada unidad académica analizará los casos particulares y presentará a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Asuntos Económicos aquellos que requieren una atención especial desde la perspectiva académica y arancelaria.

4- ASISTENCIA Y EVALUACIONES

Durante el año 2021, y hasta tanto se regularice la situación de restricciones a la presencialidad derivadas de la Pandemia y la emergencia sanitaria en la República Argentina, seguirán vigentes en esta casa de altos estudios lo dispuesto en las Resoluciones Rectorales N° 744/20 (normativa sobre asistencia y evaluaciones COVID-19) y 1123/20 (recomendaciones sobre exámenes parciales y finales UCC en contexto de emergencia sanitaria).

Las evaluaciones parciales presenciales sólo estarán autorizadas, en cumplimiento de los protocolos sanitarios elaborados por esta Universidad y aprobados por las autoridades jurisdiccionales y nacionales, para aquellas asignaturas correspondientes a carreras cuyas facultades estén contempladas en los protocolos aprobados y revistan carácter de “esenciales” por la naturaleza práctica de sus contenidos programáticos. Por tanto, las asignaturas que no revistan tal carácter realizarán instancias de evaluación de aprendizajes a través de los entornos virtuales institucionales y cumplimentando las instrucciones que las autoridades de las unidades académicas determinen.

5- BIBLIOGRAFÍA

Se encomienda al cuerpo docente la provisión en la programación de la asignatura (Autogestión SIUCC Web) de bibliografía obligatoria y de consulta que se encuentre disponible en formato digital en el acervo bibliográfico del Sistema de Bibliotecas de esta Universidad. En caso de no encontrarse disponible el/la docente deberá consultar al Sistema de Bibliotecas, a través de los canales de comunicación establecidos, la posibilidad de adquirir el material digital a fin de poder incluirlo en el listado bibliográfico de la asignatura.

6- OBTENCIÓN DE REGULARIDAD EN LAS ASIGNATURAS

La obtención de la regularidad en una asignatura se regirá por lo establecido en el art. 100° del RIEP vigente (RR 2682/20).

De conformidad a lo establecido por el art. 8° de la Resolución Rectoral N° 108/21, los/as alumnos/as condicionales tendrán derecho a cursar, realizar trabajos prácticos y rendir exámenes parciales quedando excluidos/as de la posibilidad de rendir exámenes finales, ya sea de materias regularizadas o con promoción directa o indirecta, para los que estarán habilitados una vez que cumplimenten la presentación de la documentación exigida para ser ALUMNO/A REGULAR.

7- ASIGNATURAS CON PROMOCION DIRECTA, INDIRECTA Y EXAMEN LIBRE

Las unidades académicas procurarán incrementar – sin límite - de forma transitoria y/o experimental durante los años 2021 y 2022 el porcentaje de materias con promoción directa o indirecta establecido en el art. 104 bis del RIEP e incorporar modificaciones en la metodología de evaluación de las asignaturas (evaluación de proceso), como así también el incremento del porcentaje de asignaturas autorizadas para la realización de examen libre previsto en el art. 123bis del RIEP.

Las propuestas que atiendan a la sugerencia mencionada en el párrafo anterior serán elevadas por la autoridad de la unidad académica al Vicerrectorado Académico a través de una copia de la resolución decanal que cuente con el aval del consejo de profesores de la unidad académica.

8- EXÁMENES FINALES

a- Modalidad de la celebración de exámenes finales

En materia de exámenes finales seguirá vigente lo dispuesto en las Resoluciones Rectorales 744/20 y 1123/20, hasta tanto se disponga lo contrario según se resuelva la situación epidemiológica, serán celebrados a través de los entornos virtuales institucionales habilitados para tal fin.

Las asignaturas que por su naturaleza práctica requiera de exámenes finales presenciales serán autorizadas cumpliendo los protocolos aprobados por las autoridades jurisdiccionales y nacionales.

Aquellos/as estudiantes que por razones debidamente justificadas no puedan asistir a la evaluación programada podrán obtener una prórroga de los turnos que acuerde la autoridad de la unidad académica atendido a las solicitudes particulares. Las solicitudes de prórroga no son automáticas, deben solicitarse a la facultad y luego de su validación por parte de ellas se envía a la Secretaría Académica para que se aplique.

b- Registro de las calificaciones de exámenes finales

Los procedimientos que se adopten para el registro de las calificaciones en las actas de exámenes seguirán los criterios establecidos en las Resoluciones Rectorales 744/20 y 1123/20, hasta tanto la Universidad comunique por medio de un acto administrativo confeccionado a tal fin la adopción de otros criterios. En la medida que la situación sanitaria lo permita, los y las docentes titulares que presidan las mesas de exámenes serán citados para la firma de las actas correspondientes.